

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), siete (7) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales la constancia secretarial que precede, respecto del vencimiento de términos que tenía el demandado OMAR MURILLO SANCHEZ, para contestar la demanda oportunidad en la que presentó escrito visto en el archivo 18 de la carpeta ONDRIVE, proponiendo excepciones de fondo.

2.- Téngase por notificado del auto que admite la presente demanda de fecha 23 de junio de 2021 a REINALDO MURILLO SANCHEZ por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito mediante el cual se opone a las pretensiones, esto es, 26 de agosto de 2021, cuando fue recibido en el correo institucional. (Numeral 1° del Art. 301 C. General del Proceso).

Se pone de presente al demandado que para ser escuchado debe actuar mediante apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía, (Art. 27 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 29 del Decreto 196 de 1971).

Con la ejecutoria de este auto por secretaría envíese el link del presente cuaderno al demandado, cumplido lo anterior, contrólense los términos que tiene el demandado para contestar la demanda, quien si ha bien lo tiene contestar la demanda, debe tener en cuenta lo señalado en párrafo anterior.

3.- Téngase por notificado del auto que admite la presente demanda de fecha 23 de junio de 2021 a MELANIA MURILLO SANCHEZ por conducta concluyente en la fecha de notificación de la presente decisión mediante la cual se reconoce personería a su apoderado judicial. (Numeral 2 del Art. 301 C. General del Proceso).

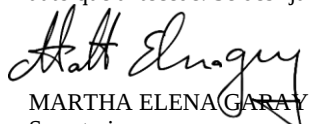
4.- Reconocer personería al abogado MAURICIO ALVARADO HIDALGO como apoderado judicial de la parte pasiva **OMAR MURILLO SANCHEZ y MELANIA MURILLO SANCHEZ**, en los términos y para los fines de los memoriales poder a él conferido. (f. 1 **archivo 18 de la carpeta ONDRIVE**).

5.- La inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la Litis, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESI  
La Juez

  
GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad.2021-00106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N.º 113, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria